Expediente: **16/20**
Carátula: **ARAOZ MANUEL ANTONIO C/ VARGAS ANTONIO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **25/08/2020 - 04:57**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 16/20

H20902305425

EXPTE N°: 16/20.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 24 de agosto de 2020.-

Cédula n° 696/20
JUICIO: ARAOZ MANUEL ANTONIO c/ VARGAS JOSE ANTONIO s/ DESPIDO.-

Se notifica al Dr. VARGAS,JOSE ANTONIO, DNI 7.011.269

DEMANDADO

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

P R O V E I D O:

Concepción, 14 de agosto de 2020.- Luego de cotejar la documentación proporcionada por el actor, se advirte que la demanda fue promovida contra José Antonio Vargas, con DNI N°:7.011.269 y que la acción fue contestada por un homónimo en su lugar. Por lo tanto, se decreta lo siguiente: 1) Rechácese la presentación del letrado Diego Gomez del 05/08/2020, y 2) Revóquese por contrario imperio el decreto del 06/08/2020. En carácter de sustitutiva, se provee: No habiendo contestado el accionado, en tiempo y forma al traslado ordenado en fecha 07/07/2020: Désele por decaído el derecho que ha dejado de usar. En consecuencia, téngase por inconstestada la acción del rubro. Aplíquese el apercibimiento normado por el art 22 CPL, realizando las subsiguientes notificaciones de conformidad a lo allí previsto. Fdo Dr. ROBLEDO GUILLERMO ALFONSO.-Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Actuación firmada en fecha 24/08/2020

Certificado digital:
CN=ALONSO Luis Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23246430799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.